

## ANUNCIO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección para la contratación en régimen de personal laboral temporal, una plaza de Peón para Revenga, del tenor literal siguiente:

| Relación de Aspirantes Admitidos        | DNI        |
|---|------------|
| <i>José Alberto Pascual Peiroten</i>    | 13*20**3A  |
| M <sup>a</sup> Carmen González Peiroten | 13*74**1H  |
| Daniel Turiso Rocandio                  | 71*62**09B |
| Urko Fontecha Abad                      | 43*46**6Q  |

| Relación de Aspirantes Excluidos | DNI        | Causa                                 |
|----------------------------------|------------|---------------------------------------|
| <i>Pedro Pascual Blanco</i>      | 13*16**03D | No presentación títulos acreditativos |

La baremación de méritos se efectuará el día 31 de julio de 2020, a las 12:00 horas, en Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Comunero de Revenga, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Quintanar de la Sierra a 30 de julio de 2020

LA SECRETARIA

Mónica Lafuente Ureta

Comunero de Revenga